

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 261-07

QUE APRUEBA LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL “APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS (FASE II)”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo de la licitación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS (FASE II)”**.

Antecedentes.-

1. En fecha 16 de marzo de 2006, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 052-06, que declara desierto el Concurso Público celebrado para la adjudicación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS”**, aprueba nuevas bases y convoca a la celebración de un nuevo Concurso Público;
2. El 11 de abril de 2006, mediante Resolución No. 068-06, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró a la empresa **DESIREE TECNOLOGIA, S. A. (ADVANTICS)**, adjudicataria del Proyecto **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS”**;
3. En la primera fase se instalaron trece (13) Salas de Internet en distintos barrios localizados en el Distrito Nacional, por lo que procede la convocatoria a la segunda fase de dicho Proyecto, a aquellas localidades que han sido incluidas por el Poder Ejecutivo en el proyecto denominado “Barrio Seguro”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** ha contemplado una segunda fase del Proyecto **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS”**, con la instalación de quince (15) Salas de Internet en el Distrito Nacional y en la provincia Santiago;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la aceptación de las Bases de Licitación y de la ordenación de la convocatoria a concurso correspondiente del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS (FASE II)”**;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un *“Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo”*;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de marzo de 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que el literal (e) del artículo 5 del Reglamento mencionado anteriormente, establece que la administración de FDT tendrá entre sus funciones: *“Tomar la decisión de subsidiar cualquier proyecto de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia, y su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de los proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 18 sobre Proyectos Especiales”*;

CONSIDERANDO: Que en el artículo 18 de esa misma resolución, el **INDOTEL** ha dispuesto la creación de los Proyectos Especiales; los cuales son proyectos que contribuyen a promover el Servicio Universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual de Proyectos;

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 18.7 del mencionado Reglamento rige que: *“El Consejo Directivo podrá utilizar los recursos destinados a la adjudicación de proyectos especiales, siempre y cuando:*

- (a) *El monto del subsidio asignado por cada proyecto no exceda la cuarta parte del diez por ciento (10%) citado; y*
- (b) *El monto total del subsidio adjudicado en proyectos especiales no exceda del porcentaje antes indicado en el período de ejecución del Plan Bianual de Proyectos correspondiente, haciendo constar que este monto no es acumulativo en el tiempo.”*

CONSIDERANDO: Que en la mencionada Resolución No. 017-01, la cual aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones se establece que los proyectos que serán financiados por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones deben estar diseñados de forma que, entre otras metas, cumplan con:

- (a) Proporcionar apoyo al desarrollo económico con la implementación estratégica de las telecomunicaciones básicas y avanzadas;
- (b) Proporcionar apoyo a instituciones de servicios públicos y de servicios comunitarios;

CONSIDERANDO: Que esta iniciativa del **INDOTEL** viene a contribuir con la política delineada por el gobierno dominicano de garantizar la seguridad ciudadana, así como incentivar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en sectores y barrios cadenciados, reduciendo así la brecha digital y de aprendizaje en dichas comunidades;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como un aporte a dicho programa, el cual es coordinado por la Secretaría de Estado de Interior y Policía, lleva las Salas de Internet a estas comunidades con la finalidad de crear las condiciones para lograr un desarrollo armónico de los moradores de las mismas;

CONSIDERANDO: Que el Proyecto Especial “**APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS (FASE II)**”, consiste en Seleccionar una firma para implantar una solución de redes de área local inalámbrica para cada Sala de Internet que cumpla con todos los requisitos e instrucciones especificadas en las Bases de Licitación y en los barrios o localidades definidas en el Anexo I. La Red de Área Local Inalámbrica de cada Sala de Internet estará conectada al INTERNET y a sus servicios de INTRANET;

CONSIDERANDO: Que el Proyecto Especial “**APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS (FASE II)**”, está orientado a incentivar el desarrollo cultural y humano, mediante el aprendizaje y uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), en beneficio de los niños, jóvenes habitantes en general de las comunidades donde están ubicados estos centros, y que no tienen acceso a dichas tecnologías, contribuyendo de esta forma a la disminución de la Brecha Digital, a la promoción del Servicio Universal y al desarrollo de las telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), “El Consejo Directivo designará un Comité Especial o Comisión Evaluadora para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de las bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 del Reglamento precedentemente citado establece lo siguiente:

“Artículo 19. Adjudicación de Proyectos Especiales.

19.1. La adjudicación de los Proyectos Especiales se realizará mediante un Concurso Público Cerrado.

19.2 El Concurso Público Cerrado es aquel que se celebra mediante la invitación de por lo menos tres (3) firmas, que han sido seleccionadas de un registro especial de firmas depuradas previamente por el **INDOTEL**.

19.2.1 Para este concurso público le serán aplicables las demás disposiciones contenidas en el Reglamento, que no sean contrarias a lo establecido en este artículo y el que precede.”

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto del 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha nueve (9) de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de agosto de 2007, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06 emitió el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de

bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo, para la nueva ley, derogando y dejando sin efecto de esta forma, en su artículo 181, el decreto No. 63-06 del 23 de febrero de 2006;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 90 del Decreto No. 490-07 de fecha 30 del mes de agosto de 2007, considerado actualmente como el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, establece que:

“El Comité de Licitaciones estará integrado por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad”;

CONSIDERANDO: Que, a dichos fines, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución marcada con el No. 65-07 de fecha 10 de abril de 2007, y en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Decreto No. 63-06, antiguo reglamento transitorio, designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

CONSIDERANDO: Que en el artículo 80 del citado Reglamento se establece lo siguiente:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas”

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del referido reglamento establece que la Comisión Evaluadora deberán estar integradas por TRES (3) funcionarios conforme el siguiente detalle:

- a) El responsable de la unidad operativa de contrataciones y un suplente;
- b) El titular de la unidad requeriente del bien o servicio y un suplente
- c) Un funcionario titular que no intervenga en el procedimiento de contratación y un suplente”

CONSIDERANDO: Que posterior a lo expresado anteriormente y a los fines de llevar una coherencia entre las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07, el Consejo Directivo del **INDOTEL** entiende necesario aclarar que el nombre “Comité Especial” utilizado en el Reglamento del **FDT** es equivalente al nombre “Comisión Evaluadora”, creado mediante el Decreto No. 490-07;

CONSIDERANDO: Que dicho Comité Especial o Comisión Evaluadora ha elaborado las Bases para la Licitación del Proyecto “**APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS (FASE II)**”, las cuales contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación de dicho proyecto, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de

Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

CONSIDERANDO: Que las referidas bases contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del componente Radiocomunicación, del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS (FASE II)”**, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 del mes de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007, que constituye el Reglamento para la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 015-06, de fecha 19 de enero de 2006, que designa a los miembros del comité especial, aprueba las bases para la licitación y convoca a concurso público para el proyecto especial “Apoyo a las TIC: en Barrios Seguros”

VISTA: La Resolución No. 052-06, de fecha 1 de marzo de 2006, que declara desierto el concurso público celebrado para la adjudicación el proyecto especial “Apoyo a las TIC: en Barrios Seguros”, aprueba nuevas bases y convoca a la celebración de un nuevo concurso público.

VISTA: La Resolución No. 068-06, de fecha 11 de abril de 2006, que declara a la empresa DESIREE TECNOLOGIA, S. A. (ADVANTICS), adjudicataria del Proyecto “Apoyo a las TIC: en Barrios Seguros”.

VISTA: Las Bases para la Licitación de Proyecto Especial, presentada por el Comité Especial del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS (FASE II)”**;

VISTA: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases del Proyecto **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS (FASE II)”**, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), las cuales se

encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité Especial o Comisión Evaluadora a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: el Ing. Oscar Melgen, quien lo presidirá; y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: el Ing. Rafael Dietsch, la Lic. Luisa Astacio y la Lic. Violeta Kulkens.

TERCERO: ORDENAR la comunicación de invitación para la licitación a las empresas que formen parte del Registro Especial de Firmas que posee el Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), para el Proyecto Especial "**APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS (FASE II)**".

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo la publicación de copia certificada de la presente resolución en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del
Secretario de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo